CLAUSULADO No. 131 de 2026
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-SPDE-002-2026

CONTRATO N°:	**131**	**FECHA:**	**04 DE JUNIO DE 2026**
CONTRATISTA	**CARLOS ANDRES HERNANDEZ PULIDO**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: CARLOS ANDRES HERNANDEZ PULIDO** **CÉDULA:** 1081411431 de La Plata - Huila **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** DEPOSITO LA SEPTIMA LA ARGENTINA **DIRECCIÓN:** Calle 7 No. 4 - 51 **TELÉFONO:** 3123630971 **CORREO ELECTRÓNICO:** f.la.septima@gmal.com **CIUDAD:** La Argentina Huila		
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS ADECUACIONES EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA"**		
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($244.190.412) M/CTE IVA INCLUIDO**		
PLAZO	El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este de UN MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO,** requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por EL CONTRATISTA resultó como el ganador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-SPDE-002-2026**, cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal SECOP II. **b)** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS Y ADECUACIONES EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Municipio para el buen éxito de su gestión.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

12. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar la entrega de materiales de ferretería de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato en los términos, cantidades, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio.
2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual.
3. Entregar los materiales requeridos en el Almacén Municipal, quien verificará la entrega de los mismos.
4. Los materiales entregados deben cumplir los estándares de calidad y cantidad de las fichas técnicas anexas al presente proceso.
5. Garantizar que el personal encargado del transporte y descargue cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP).
6. Mantener al Municipio de La Argentina libre de cualquier reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros, derivada de daños causados durante la entrega o por la mala calidad de los materiales entregados.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos transporte, impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
9. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, y certificar la entrega de los elementos a través del Técnico Administrativo de Almacén.

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomia e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($244.190.412) M/CTE IVA INCLUIDO**, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

PRESUPUESTO IE BETANIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
1	CUBIERTA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	181	$ 29.000	$ 5.249.000
1.2	CABALLETE ARQUITECTONICO 0,6 m C.30	ML	24	$ 17.000	$ 408.000
1.3	TORNILLO AUTOPERFORANTE Con Arandela De Neopreno	UND	2.102	$ 1.000	$ 2.102.000
1.4	SELLANTE ACRÍLICO O POLIURETANO	UND	24	$ 70.000	$ 1.680.000
	SUBTOTAL			**$ 117.000**	**$ 9.439.000**
2	REPOSICIÓN DE PISO				
2.1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	135	$ 44.000	$ 5.940.000
2.2	PEGANTE PARA CERÁMICA	KG	400	$ 3.000	$ 1.200.000
2.3	CERAMICA PISO TRÁFICO 5; CALIDAD PRIMERA	M2	100	$ 85.000	$ 8.500.000
2,4	BOQUILLA CON LATEX	KG	29	$ 12.000	$ 348.000
	SUBTOTAL			**$ 144.000**	**$ 15.988.000**

PRESUPUESTO GENERAL PLACA DEPORTIVA I.E LAS TOLDAS SEDE LOURDES					
CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
3	PLACA DEPORTIVA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	456	$ 44.000	$ 20.064.000
3,2	GRAVA	M3	33	$ 280.000	$ 9.240.000
3,3	Malla electrosoldada 4 MM	M2	97	$ 16.000	$ 1.552.000
3,4	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	66	$ 35.800	$ 2.362.800

3,5	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6MTS	UND	41	$ 22.300	$ 914.300
3,6	PINTURA ANTIDESLIZANTE	GAL	6	$ 178.500	$ 1.071.000
	SUBTOTAL			**$ 576.600**	**$ 35.204.100**

PRESUPUESTO GENERAL POZOS SEPTICOS I.E NAMUI UN MAY SEDE BERLIN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	POZOS SEPTICOS				
4,1	Sistema Séptico Integrado Septilisto 2.000 Litros	UND	1	$ 6.700.000	$ 6.700.000
4,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	5	$ 44.000	$ 220.000
4,3	GRAVA	M3	2	$ 280.000	$ 560.000
	SUBTOTAL			**$ 7.024.000**	**$ 7.480.000**

CONSOLIDACIÓN DEL ACCESO DE LA SEDE EDUCATIVA EL BLANQUESINO - I.E. LAS TOLDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	VIGA DE CIMENTACIÓN				
5,1	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	9	$ 35.800	$ 322.200
5,2	Estribos 3/8" de 25 x 25 con gancho de 7	und	67	$ 5.000	$ 335.000
5,3	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	9	$ 44.000	$ 396.000
5,4	GRAVA	M3	1	$ 280.000	$ 280.000
6	COLUMNAS Y PLACA POLIDEPORTIVO				
6,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	44	$ 44.000	$ 1.936.000
6,2	GRAVA	M3	1	$ 280.000	$ 280.000
6,4	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	10	$ 35.800	$ 358.000
6,5	Estribos 3/8" de 25 x 25 con gancho de 7	und	70	$ 5.000	$ 350.000
7	CERRAMIENTO				
7,1	LADRILLO #4 0,30 * ,20*,10	und	170	$ 3.000	$ 510.000
7,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
7,3	Pintura Blanca Tipo 1	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
7,4	Pintura Verde Tipo 1 - Letras I.E. LAS TOLDAS SEDE BLANQUESINO	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
8	MALLA GALVANIZADA				
8,1	Malla eslabonada galvanizada (2.00 m alto x 9,95 m)	m2	20	$ 40.000	$ 800.000
8,2	Tubo cerramiento galvanizado 2"	m	8	$ 20.000	$ 160.000
9	PORTÓN				
9,1	Portón metálico (3,00x2,00) m con puerta peatonal integrada	UND.	1	$ 6.450.000	$ 6.450.000
9,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	1	$ 44.000	$ 44.000
9,3	GRAVA	M3	0,036	$ 280.000	$ 10.080
10	CUBIERTA				
10,1	ZINC DE 3 MTS C,33 2,7M2	UND	3	$ 62.000	$ 186.000

10,2	Tubo rectangular 3" x 1. 1/2" C.20	UND	3	$ 74.500	$ 223.500
	SUBTOTAL			**$ 7.929.100**	**$ 12.952.780**
	MEJORAMIENTO I.E. ELISA BORRERO DE PASTRANA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	
11	**TECHO SEDE PRINCIPAL**			**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
11,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	456	$ 29.000	$ 13.224.000
11,2	CABALLETE LÁMINA ARQ. C.28 X 2M	UND	20	$ 75.000	$ 1.500.000
11,3	AMARRAS PARA TECHO	UND	5926	$ 450	$ 2.666.700
	TECHOS PARA RESTAURANTE				
11,4	ZINC DE 3 MTS C.33	UND	53	$ 62.000	$ 3.286.000
11,5	AMARRA PARA ZINC	UND	317	$ 450	$ 142.650
11,6	PERFIL RECTANGULAR 3" X 1.1/2" C.20	UND	14	$ 74.500	$ 1.043.000
11,7	TUBERIA CONDUIT 1/2" X 3mts	UND	17	$ 6.500	$ 110.500
11,8	CABLE 12 AWG	ML	104	$ 3.600	$ 374.400
11,9	CURVA 90X 1/2 " CONDUIT	UND	12	$ 950	$ 11.400
11,10	UNION CONDUIT 1/2"	UND	12	$ 500	$ 6.000
11,11	CAJA ELECTRICA OCTAGONAL CONDUIT	UND	7	$ 1.100	$ 7.700
11,12	PANEL LED 24 W REDONDO DE SOBREPONER	UND	7	$ 27.000	$ 189.000
11,13	PEGANTE PVC 1/8	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
11,14	CINTA AISLANTE NEGRA X 20 M	UND	3	$ 12.500	$ 37.500
11,15	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	2	$ 44.000	$ 88.000
11,16	DISCO ABRASIVO DE CORTE 4 1/2"	UND	10	$ 6.300	$ 63.000
11,17	SOLDADURA 6013 - 3/32	KG	5	$ 30.000	$ 150.000
11,18	ESMALTE 3 EN 1	GAL	2	$ 128.000	$ 256.000
12	**CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO**				
12,1	SOLDADURA 6013 GRUESA	KG	4	$ 30.000	$ 120.000
12,2	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6MTS	UND	9	$ 22.300	$ 200.700
12,3	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA C10 DE GUECO DE 2.1/2 ALTO 1.5MTS	ML	25	$ 60.000	$ 1.500.000
12,4	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2"	ML	12	$ 20.000	$ 240.000
12,5	ANGULO 6M X 1X1/8"	UND	8	$ 45.500	$ 364.000
	SUBTOTAL			**$ 740.650**	**$ 25.840.550**
	MEJORAMIENTO NAMUI NU MAY				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	
13	**TECHO**			**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
13,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	8	$ 44.000	$ 352.000
13,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	8	$ 44.000	$ 352.000

13,3	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	5	$ 44.000	$ 220.000
13,4	CERÁMICA PARA PISO SALON 1	M2	57	$ 80.000	$ 4.560.000
13,5	CERÁMICA PARA PISO SALON 2	M2	57	$ 80.000	$ 4.560.000
13,6	CERÁMICA PARA PASILLO	M2	15	$ 80.000	$ 1.200.000
13,7	PEGANTE PARA CERÁMICA	KG	575	$ 3.000	$ 1.725.000
14	CONEXIONES ELECTRICAS				
14,1	ALAMBRE COBRE #12 AWG	ML	62	$ 3.600	$ 223.200
14,2	ALAMBRE COBRE #10 AWG	ML	46	$ 6.000	$ 276.000
14,3	CAJILLA PLASTICA 5600	UND	10	$ 800	$ 8.000
14,4	CAJILLA EXAGONAL	UND	10	$ 1.100	$ 11.000
14,5	CURVA 90X 1/2 " CONDUIT	UND	12	$ 950	$ 11.400
14,6	BOMBILLO LED 50W Alta Potencia Luz Blanca E27	UND	8	$ 30.000	$ 240.000
14,7	INTERRUPTOR SENCILLO P Lum Lx101c	UND	4	$ 10.000	$ 40.000
14,8	TOMA CORRIENTE DOBLE P T. Lum Lx303cg	UND	8	$ 10.000	$ 80.000
14,9	TUBERIA CONDUIT 1/2" X 3mts	UND	23	$ 6.500	$ 149.500
14,10	PLAFON 4 1/2" Polipropileno con bornes	UND	10	$ 3.800	$ 38.000
	SUBTOTAL			**$ 447.750**	**$ 14.046.100**
	MEJORAMIENTO I.E PESCADOR				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	TECHO				
15,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	136	$ 29.000	$ 3.944.000
15,2	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	85	$ 29.000	$ 2.465.000
15,3	CABALLETE LÁMINA ARQ. C.28 X 2M	UND	11	$ 75.000	$ 825.000
15,4	AMARRAS PARA TECHO	UND	2.870	$ 450	$ 1.291.500
	SUBTOTAL			**$ 133.450**	**$ 8.525.500**
16	BASE PLANTA DE POTABILIZACIÓN				
16,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	9	$ 44.000	$ 396.000
16,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	5	$ 44.000	$ 220.000
16,3	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	12	$ 44.000	$ 528.000
16,4	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	8	$ 44.000	$ 352.000
16,5	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
16,6	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
16,7	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	46	$ 35.800	$ 1.646.800
16,8	VARILLAS 3/8 PARA REFUERZO x 6m	UND	34	$ 22.300	$ 758.200
16,9	LADRILLO #4 0,30 * ,20*,10	Ladrillo	512	$ 3.000	$ 1.536.000
16,10	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	m2	19	$ 29.000	$ 551.000
	SUBTOTAL			**$ 354.100**	**$ 6.252.000**
	MEJORAMIENTO I.E PESCADOR SEDE BELLAVISTA				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
17	TECHO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	m2	150	$ 29.000	$ 4.350.000
	SUBTOTAL			$ 29.000	$ 4.350.000

MEJORAMIENTO I.E LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
18	TECHO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18,1	PUNTILLA 3"	LB	1	$ 5.500	$ 5.500
18,2	POLIN DE MADERA (5X5)	UND	4	$ 12.000	$ 48.000
18,3	CERCO DE MADERA (5X10)	UND	3	$ 7.400	$ 22.200
18,4	PIOLA GRUESA ROLLO	UND	1	$ 18.000	$ 18.000
18,5	MINERAL ROJO	KG	1	$ 8.500	$ 8.500
18,6	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	51	$ 44.000	$ 2.244.000
18,7	GRAVA	M3	5	$ 280.000	$ 1.400.000
18,8	ARENA	M3	8	$ 290.000	$ 2.320.000
18,9	ACERO Fy=4,200 Kg /cm2 Ø 3/8 (6m)	UND	42	$ 22.300	$ 936.600
18,1	ACERO Fy=4,200 Kg /cm2 Ø 1/2 (6m)	UND	60	$ 33.800	$ 2.028.000
18,11	ALAMBRE NEGRO # 18	KG	35	$ 9.000	$ 315.000
18,12	BLOQUE HUECO No 5 (12X20X30)	UND	205	$ 2.800	$ 574.000
18,13	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
18,14	TABLETA CERAMICA 30X60 BLANCO O SIMILAR	M2	22	$ 78.000	$ 1.716.000
18,15	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA 50X50	M2	10	$ 40.000	$ 400.000
18,16	PEGANTE PARA CERÁMICA	KG	225	$ 3.000	$ 675.000
18,17	DILATACION EN ALUMINIO	M	1	$ 6.000	$ 6.000
18,18	Luceta metalica en lamina cal. 18- 0,8 x 0,2 m	UND	2	$ 185.000	$ 370.000
18,19	Marco y puerta metalica cal. 18, 0,85x1,80 m, incluye pasador	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
18,2	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO	ML	50	$ 25.000	$ 1.250.000
18,21	TUBERIA CONDUIT 1/2" X 3mts	UND	6	$ 6.500	$ 39.000
18,22	ALAMBRE DE COBRE# 8 AWG	ML	13	$ 10.000	$ 130.000
18,23	ALAMBRE DE COBRE# 10 AWG	ML	7	$ 6.000	$ 42.000
18,24	ALAMBRE DE COBRE# 12 AWG	ML	25	$ 3.600	$ 90.000
18,25	TABLERO DE 2 CTOS	UND	1	$ 23.000	$ 23.000
18,26	BREAKER 15-40AMP.	UND	2	$ 28.000	$ 56.000
18,27	ADAPTADOR TERMINAL PVC 1/2"	UND	8	$ 500	$ 4.000

18,28	CINTA AISLANTE NEGRA X 20 M	UND	1	$ 12.500	$ 12.500
18,29	CAJA GALVANIZADA DE 2X4	UND	4	$ 800	$ 3.200
18,3	LAMPARA LED 20 W SOBREPONER	UND	4	$ 29.500	$ 118.000
18,31	TUBERIA SANITARIA PVC 2" x 6M	UND	3	$ 37.000	$ 111.000
18,32	TUBERIA SANITARIA PVC 4" x 6M	UND	2	$ 80.000	$ 160.000
18,33	TUBERIA SANITARIA PVC 6" x 6M	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
18,34	CODO 2X90 CxC SANIT	UND	5	$ 2.500	$ 12.500
18,35	CODO 4X90 CxC SANIT	UND	3	$ 7.500	$ 22.500
18,36	Accesorio SEMICODO en PVC 4"	UND	2	$ 7.500	$ 15.000
18,37	ACCESORIO SEMICODO PVC 6"	UND	4	$ 39.000	$ 156.000
18,38	UNION PVC 6"	UND	3	$ 14.000	$ 42.000
18,39	Y SANITARIOA PVC 2	UND	1	$ 5.000	$ 5.000
18,4	TUBERIA PRESION DE 1/2" PVC x 6M	UND	12	$ 20.000	$ 240.000
18,41	CODO PRESION PVC 1/2"	UND	13	$ 800	$ 10.400
18,42	T de 1/2"	UND	8	$ 900	$ 7.200
18,43	UNION universal pvc 1/2"	UND	3	$ 5.500	$ 16.500
18,44	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UND	5	$ 500	$ 2.500
18,45	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2"X6cm	UND	5	$ 11.000	$ 55.000
18,46	Registro paso directo 1/2"	UND	1	$ 9.000	$ 9.000
18,47	llave terminal ½"	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
18,48	VALVULA RED WHITE 1/2"	UND	1	$ 8.500	$ 8.500
18,49	CHEQUE DE 1/2"	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
18,5	Cheque de bronce de 1/2" roscado	UND	1	$ 32.000	$ 32.000
18,51	CINTA TEFLON	UND	3	$ 1.300	$ 3.900
18,52	SOLDADURA PVC (1/4" GAL)	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
18,53	LIMPIADOR PVC (12 ONZ.)	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
18,54	Lavamanos incrustar	UND	1	$ 175.000	$ 175.000
18,55	silicona FLEX	UND	1	$ 69.000	$ 69.000
18,56	llave terminal cromada y conexiones	UND	1	$ 24.000	$ 24.000
18,57	Sanitario Alongado Blanco	UND	2	$ 598.000	$ 1.196.000
18,58	ACOPLE SANITARIO	UND	2	$ 5.000	$ 10.000
18,59	ACOPLE LAVAMANOS	UND	1	$ 5.000	$ 5.000
18,6	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO	UND	2	$ 40.000	$ 80.000
18,61	Orinal Institucional	UND	2	$ 325.000	$ 650.000
18,62	PINTURA VINILO TIPO 1	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
18,63	ESTUCO ACRILICO	CUÑETE	2	$ 118.000	$ 236.000
18,64	tanque plastico de gua potable de 500 lts. Tipo ajover, incluye accesorios y flotador metalico	UND	1	$ 385.000	$ 385.000
18,65	llave de paso de bola 1/2"	UND	1	$ 42.000	$ 42.000

18,66	sistema septico integrado de 3000 lts.	UND	1	$ 9.200.000	$	9.200.000
	SUBTOTAL			**$ 13.635.200**	**$**	**30.010.500**

MEJORAMIENTO I.E LAS TOLDAS SEDE LA ESPERANZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
19	REPOSICIÓN CUBIERTA SALON			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	94	$ 29.000	$ 2.726.000
19,2	Tubo rectangular 3" x 1. 1/2" C.20	UND	16	$ 74.500	$ 1.192.000
19,3	CABALLETE LÁMINA ARQ. C.28 X 2M	UND	8	$ 75.000	$ 600.000
19,4	TORNILLO AUTOPERFORANTE Con Arandela De Neopreno	UND	350	$ 1.000	$ 350.000
19,5	AMARRAS PARA TECHO	UND	100	$ 450	$ 45.000
19,6	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	16	$ 44.000	$ 704.000
19,7	GRAVA	M3	1	$ 280.000	$ 280.000
19,8	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6MTS	UND	22	$ 22.300	$ 490.600
19,9	SOLDADURA 6013 GRUESA	KG	10	$ 30.000	$ 300.000
19,10	SELLANTE ACRÍLICO O POLIURETANO	UND	8	$ 70.000	$ 560.000
19,11	TABLETA CERAMICA 30X60 BLANCO O SIMILAR.	M2	25	$ 78.000	$ 1.950.000
19,12	PEGAENCHAPE	KG	150	$ 3.000	$ 450.000
19,13	BOQUILLA CON LATEX	KG	12	$ 12.000	$ 144.000
19,14	Sanitario Alongado Blanco	UND	2	$ 598.000	$ 1.196.000
19,15	TANQUE PLASTICO AGUA POTABLE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1	$ 385.000	$ 385.000
19,16	Sikafill-12 Power Impermeabilizante Acrilico	GAL	5	$ 142.800	$ 714.000
19,17	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA 50X50	M2	12	$ 40.000	$ 480.000
	SUBTOTAL			**$ 1.885.050**	**$ 12.566.600**

MEJORAMIENTO I.E PENSIL SEDE CAMPOALEGRE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
20	AULA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20,1	ADAPTADOR TERMINAL PVC 1/2" CONDUIT	UND	22	$ 500	$ 11.000
20,2	ALAMBRE NEGRO No 18	KG	35	$ 9.500	$ 332.500
20,3	ANGULO 2 X 1/8"	ML	131	$ 20.200	$ 2.646.200
20,4	ANGULO 1 1/4 X 3/16	ML	129,8	$ 17.400	$ 2.258.520
20,5	ANGULO 1 1/4 X 1/8	ML	126,1	$ 12.000	$ 1.513.200
20,6	ANTICORROSIVO BLER	GAL	1	$ 98.500	$ 98.500
20,7	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	ML	20	$ 6.000	$ 120.000
20,8	ALAMBRE DE COBRE # 12 AWG	ML	50	$ 3.600	$ 180.000
20,9	ALAMBRE DE COBRE # 14 AWG	ML	15	$ 2.550	$ 38.250
20,10	BLOQUE HUECO No.5 12X20X30	UN	1154,24	$ 2.800	$ 3.231.872

20,11	BREAKER DE 15-40 AMP.	UN	2	$ 28.000	$ 56.000
20,12	CABALLETE EN TEJA CON TRAPECIOS, VALLES H=35MM CAL.28, COLOR, INCLUYE TORNILLOS FIJADORES. (2.0 X 0.70)	UND	9,2	$ 90.000	$ 828.000
20,13	CAJA PLASTICA 2X4 5800	UN	12	$ 800	$ 9.600
20,14	CAJA PLASTICA OCTOGONAL	UND	4	$ 1.000	$ 4.000
20,15	CAJA ELECTRICA METALICA DE 2 CIRCUITOS	UND	1	$ 23.650	$ 23.650
20,16	CABLE NEGRO CONCENTRICO 2x8	ML	22,6	$ 29.900	$ 675.740
20,17	CEMENTO GRIS (50Kg)	BULTOS	203	$ 44.000	$ 8.932.000
20,18	CINTA AISLANTE SCOTCH 700 3M 3/4" X 20 MTS	UN	1	$ 12.500	$ 12.500
20,19	COLOR MINERAL	KG	2	$ 8.500	$ 17.000
20,20	CONDULETA DE 3/4"	UND	1	$ 7.800	$ 7.800
20,21	CURVA PVC DE 1/2"	UND	18	$ 950	$ 17.100
20,22	CERCO DE MADERA (5X10)	ML	5	$ 7.400	$ 37.000
20,23	DISOLVENTE THINNER.	GL	1	$ 39.400	$ 39.400
20,24	ESMALTE	GAL	1	$ 96.550	$ 96.550
20,25	ESTUCO	CUÑETE	2	$ 118.000	$ 236.000
20,26	TABLA (0,25 X 0,25)X 3M	UND	24	$ 27.300	$ 655.200
20,27	INTERRUPTOR DOBLE	UN	1	$ 9.000	$ 9.000
20,28	LAMPARA. SLIM LINE 2x48	UND	4	$ 77.700	$ 310.800
20,29	LIMPIADOR PVC (12 ONZ)	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
20,30	PEGAENCHAPE	KG	125	$ 3.000	$ 375.000
20,31	PERFIL METALICO CAL. 18 3" X 1 1/2" X 6M	UND	14	$ 84.500	$ 1.183.000
20,32	PIOLA GRUESA ROLLO	UND	0,5	$ 18.000	$ 9.000
20,33	POLIN DE MADERA (5x5) X 3m	UND	24	$ 12.000	$ 288.000
20,34	PUNTILLA 1 1/2" a 3"	LB	5	$ 12.850	$ 64.250
20,35	PUNTILLA DE ACERO	LB	2	$ 12.850	$ 25.700
20,36	SOLDADURA PVC [1/4 GAL .)	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
20,37	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA	M2	82,2	$ 40.000	$ 3.288.000
20,38	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	95	$ 29.000	$ 2.755.000
20,39	TOMA CORRIENTE DOBLE P.T	UN	11	$ 10.000	$ 110.000
20,40	TORNILLO AUTOPERFORANTE Con Arandela De Neopreno	UND	568,56	$ 1.000	$ 568.560
20,41	TORNILLO FIJO ALA	UND	370	$ 500	$ 185.000
20,42	TUBO CONDUIT PVC 1/2" PESADO X 3M	UND	20	$ 6.500	$ 130.000
20,43	VARILLA COOPER WELL 2.4 DE 1/2"	UND	1	$ 83.650	$ 83.650
20,44	VARILLA CORRUGADA 5/8" X 6M	UND	92	$ 61.100	$ 5.621.200
20,45	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6M	UND	129	$ 22.300	$ 2.876.700
20,46	VARILLA CORRIGADA 1/2"	UND	4,8	$ 35.800	$ 171.840

20,47	VENTANA LAMINA cal. 18 y tubo de 1" tipo banco.	UND	4	$ 402.000	$ 1.608.000
20,48	MARCO Y PUERTA METALICOS LAMINA ina C. R. cal.-18, de 1,00x2.00m	UND	1	$ 1.170.000	$ 1.170.000
20,49	PINTURA VINILO TIPO 1	GAL	1,5	$ 90.000	$ 135.000
20,50	VARILLA CORRUGADA 1/4"	KG	20	$ 5.100	$ 102.000
	SUBTOTAL			**$ 3.027.650**	**$ 43.311.282**
21	**BATERIA SANITARIA**			**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
21,1	ACERO Fy= 4,200 kg/cm2 D= 3/8 X 6M	UND	42	$ 22.300	$ 936.600
21,2	ACERO Fy= 4,200 kg/cm2 D= 1/2 X 6M	UND	60	$ 33.800	$ 2.028.000
21,3	ACCESORIO SEMICODO PVC 4"	UND	2	$ 7.500	$ 15.000
21,4	ACOPLE LAVAMANOS CON VALVULA PLASTICO	UND	2	$ 5.000	$ 10.000
21,5	ACOPLE SANITARIO	UND	2	$ 5.000	$ 10.000
21,6	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UND	8	$ 500	$ 4.000
21,7	ADAPTADOR TERMINAL PVC ½" CONDUIT	UND	4	$ 500	$ 2.000
21,8	ALAMBRE NEGRO No 18	KG	35	$ 9.000	$ 315.000
21,9	ALAMBRE DE COBRE # 8 AWG	ML	13	$ 10.100	$ 131.300
21,10	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	ML	7	$ 6.000	$ 42.000
21,11	ALAMBRE DE COBRE # 12 AWG	ML	25	$ 3.600	$ 90.000
21,12	ARENA DE RIO	M3	10	$ 290.000	$ 2.900.000
21,14	BLOQUE HUECO No.5 12X20X30	UN	205	$ 2.800	$ 574.000
21,15	BREAKER DE 15-40 AMP.	UND	2	$ 28.000	$ 56.000
21,16	CAJA METALICA OCTAGONAL	UND	7	$ 1.000	$ 7.000
21,17	CABLE NEGRO CONCENTRICO 2x8	ML	50	$ 29.900	$ 1.495.000
21,18	CEMENTO BLANCO	KG	3	$ 3.900	$ 11.700
21,19	CEMENTO GRIS (50kg)	BULTO	51	$ 44.000	$ 2.244.000
21,20	CHEQUE DE BRONCE 1/2	UND	1	$ 32.000	$ 32.000
21,21	CINTA AISLANTE SCOTCH 700 3M 3/4" X 20mts	UN	1	$ 12.500	$ 12.500
21,22	CODO 2" x45 CXC SANIT	UND	4	$ 2.500	$ 10.000
21,23	CODO 4" x90 CxC SANIT .	UND	3	$ 7.500	$ 22.500
21,24	CODO 4"x45 CxC SANIT.	UND	2	$ 7.800	$ 15.600
21,25	CODO PRESIÓN PVC 1/2"	UN	13	$ 800	$ 10.400
21,26	COLOR MINERAL	KG	1	$ 8.500	$ 8.500
21,27	PINTURA VINILO TIPO 1	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
21,28	CURVA CONDUIT PVC 1/2"	UND	12	$ 950	$ 11.400
21,29	CERCO DE MADERA (5X10) X 3M	ML	3	$ 7.400	$ 22.200
21,30	ESTUCO PLASTICO	CÑ	2	$ 118.000	$ 236.000
21,31	Lavamanos incrustar	UND	2	$ 175.000	$ 350.000

21,32	LIMPIADOR PVC (12 ONZ)	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
21,33	LLAVE TERMINAL DE 1/2" CROMADA	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
21,34	Marco y puerta metalica cal. 18, 0,85x1,80 m, incluye pasador	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
21,35	Luceta metalica en lamina cal. 18-Tubo cuadrado 1"	UND	2	$ 185.000	$ 370.000
21,36	ORINAL RESIDENCIAL MEDIANO incluye Accesorios	UND	2	$ 975.000	$ 1.950.000
21,37	PEGAENCHAPE	KG	9	$ 3.000	$ 27.000
21,38	PIOLA GRUESA ROLLO	UND	1	$ 18.000	$ 18.000
21,39	POLIN DE MADERA (5x5) X 3m	UND	4	$ 12.000	$ 48.000
21,40	PUNTILLA 1 1/2"	LB	1	$ 12.850	$ 12.850
21,41	PUNTILLA 1 1/2" a 3" DE ACERO	LB	1	$ 12.850	$ 12.850
21,42	REGISTRO DE BOLA CONTROL DE AGUA 3/4"c metalico	UND	1	$ 49.400	$ 49.400
21,43	SANITARIO ALONGADO BLANCO	UND	2	$ 598.000	$ 1.196.000
21,44	SOLDADURA PVC [1/4 GAL .)	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
21,45	TABLA (0,25x0,25X3,0)	UND	24	$ 27.300	$ 655.200
21,46	TABLETA PARED. 20x25, EURO-CERÁMICA	M2	22	$ 71.500	$ 1.573.000
21,47	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA	M2	10	$ 40.000	$ 400.000
21,48	TANQUE PLASTICO AGUA POTABLE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UNID	1	$ 351.000	$ 351.000
21,49	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO INTEGRADO DE 1000 Litros	UNID	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
21,50	TEE PVC 1/2 PRESION	UND	8	$ 1.000	$ 8.000
21,51	TUBERÍA PRESION PVC ½" RDE 21 X 6M	UND	12	$ 20.000	$ 240.000
21,52	TUBERÍA SANITARIA PVC 2" X 6M	UND	3	$ 37.000	$ 111.000
21,53	TUBERÍA SANITARIA PVC 4" X 6M	UND	2	$ 80.000	$ 160.000
21,54	TUBERÍA SANITARIA PVC 6" X 6M	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
21,55	TUBO CONDUIT PVC 1/2" PESADO	ML	6	$ 6.500	$ 39.000
21,56	UNIVERSAL PVC 1/2"	UN	4	$ 500	$ 2.000
21,57	UNION PVC SANITARIA DE 6"	UND	1	$ 14.000	$ 14.000
21,58	YEE PVC SANITARA R 2"x 2"	UND	1	$ 5.000	$ 5.000
	SUBTOTAL			**$ 6.442.750**	**$ 22.774.000**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina – Huila cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) **Primer desembolso — Anticipo**

Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, entregado a título de anticipo. Este desembolso se realizará una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, y una vez aprobada la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado.

Parágrafo 1 — Manejo e inversión del anticipo. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA garantizará su adecuada inversión conforme a las actividades previstas en el contrato. La cuenta bancaria en la que solicite el desembolso deberá estar a su nombre, para lo cual aportará el certificado expedido por la entidad bancaria con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario.
Parágrafo 2 — Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado de manera obligatoria y progresiva mediante descuento proporcional en cada Acta Parcial de Avance que se suscriba durante la ejecución del contrato. El porcentaje de descuento aplicable en cada acta parcial será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor certificado en la respectiva acta, de forma que el anticipo quede completamente amortizado antes del último pago. En ningún caso podrá realizarse el segundo desembolso si existiere saldo pendiente de amortización del anticipo. El Supervisor del contrato verificará y certificará en cada acta parcial el estado de amortización, dejando constancia expresa del monto descontado acumulado y del saldo por amortizar.

Justificación del anticipo: La Entidad establece un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta modalidad de pago se justifica en consideración a que los proveedores del mercado local de La Argentina (Huila) corresponden predominantemente a pequeñas empresas y microempresas (MIPYME) con capacidad financiera limitada para financiar de manera anticipada el suministro de materiales por el valor total del contrato, garantizando así la participación de proveedores locales, la reducción de costos de transporte y el cumplimiento del principio de economía. El anticipo entregado deberá ser amortizado en su totalidad conforme al Parágrafo 2 de la presente cláusula.

b) **Segundo desembolso — Pago del saldo**

Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, el cual se pagará una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual en su totalidad, verificada la amortización completa del anticipo, y previa suscripción y aprobación del Acta de Liquidación del contrato. Para efectuar este pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura o documento equivalente.
- Acta de ingreso de almacén, debidamente suscrita.
- Acta de salida de almacén a favor de los beneficiarios finales — rectores de Instituciones Educativas —, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
- Informe final de ejecución, con las evidencias de cumplimiento, incluyendo registro fotográfico y relación detallada de los materiales entregados.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Constancia de amortización total del anticipo, suscrita por el Supervisor del contrato.

- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Acta de Liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 1. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a las entidades correspondientes.

Nota 2. Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la entidad.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4. Para efectuar cualquier pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Nota 5. La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos —estampillas incluidas— del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este de **UN MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

Indemnizaciones Laborales	debe ser equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).	
Calidad de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y Cuatro (04) meses más, contado a partir de su expedición.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Su valor debe ser equivalente al 100% del valor del anticipo.	Por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO.**

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada dia de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1. En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. 2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. 3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el presente proceso, el municipio de La Argentina Huila, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000343 del treinta (30) de abril de 2026 con los siguientes rubros:

CODIGO PRESUPUESTAL (Rubro)	*FUENTE*	*VALOR SOLICITADO*
2,3	1603 - R.B DIVIDENDOS PATRIMONIALES	29.276.343
2.3	220101- SGP EDUCACIÓN CALIDAD	43.082.770
2,3	120203 – R.B. LEY 99 DE 1993	31.213.600
2.3	250101 – SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO C.S.F	42.803.000
2,3	220103 – R.B SGP EDUCACIÓN CALIDAD	103.116.406
2,3	220106 - R.B RTOS FROS. SGP EDUCACION CALIDAD	1.679.541

Por valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 251.171.660) M/CTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina-Huila	**NOMBRE: CARLOS ANDRES HERNANDEZ PULIDO**
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	**CÉDULA:** 1081411431 de La Plata - Huila
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	**PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** DEPOSITO LA SEPTIMA LA ARGENTINA
Teléfono: 321 255 0977	**DIRECCIÓN:** Calle 7 No. 4 - 51
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**TELÉFONO:** 3123630971 **CORREO ELECTRÓNICO:** f.la.septima@gmal.com **CIUDAD:** La Argentina Huila

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Valenzuela
Apoyo jurídico en Procesos de Contratación.

Aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal